



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 25 de enero de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00002-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Nelly Preciado Rodríguez
Demandado: Cristian Mauricio Celades Mayor
Auto: 156
(Sin Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará el desglose de la letra de cambio que sirvió como base de recaudo, con la anotación de pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por la señora María Nelly Preciado Rodríguez en contra del señor Cristian Mauricio Celades Mayor, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a costas del demandado, de la letra de cambio anexa al expediente, con anotación de pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de los embargos comunicados a través de: oficio No.048 de 21 de enero de 2020 dirigido a la Oficina de tránsito Municipal de Roldanillo Valle; oficio No.049 del 21 de enero de 2020 dirigido al pagador de la empresa Colombina S.A.; oficio No.050 del 21 de enero de 2020 dirigido a Bancos; y la medida de inmovilización comunicada mediante oficio No.0559 del 20 de octubre de 2020 dirigido a la Policía Nacional de Carreteras y Sijin. Ofíciense.



CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO

SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36166687101f3f740bbc5ee61c11213adebbda4a30f898b2e76130c7f02b00d5**

Documento generado en 25/01/2022 04:45:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>